SEGUROS EL POTOSÍ

AnexoPol.rdf

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023	Hasta (*)	07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza	OFICINA GUADALAJARA	Moneda	DOLARES	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356		
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .
Domicilio del Contratante	PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	CET-970121-LY6	Teléfono	3336161560		
Municipio	GUADALAJARA	Ciudad	GUADALAJARA	Estado	JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

Las siguientes especificaciones forman parte de una serie de condiciones particulares establecidas entre el cliente y la aseguradora, debiendo ser observadas en todo momento para procurar que la cobertura de la póliza opere efectivamente.

ASEGURADO: CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER SA DE CV y/o
Energía Claudia SA de CV y/o
Combustibles Platanito SA de CV y/o
Hidrocarburos Del Bajio SA de CV y/o
Hidrocarburos San Antonio SA de CV y/o
Combustibles Aviación SA de CV y/o
Hidrocarburos De Tonalá SA de CV y/o
Gasoexpress El Verde SA de CV y/o
Combustibles Medrano SA de CV y/o
COMBUTON S.A. DE C.V.
Central San Agustin SA de CV

DIRECCIÓN DE RIESGO: ASEGURADOS Y DIRECCIONES DE RIESGO:

1. Energía Claudia S.A. de C.V.
PL/7629/EXP/ES/2015
Ubicación: Carretera a Tepic No. 5800, Las juntas, Puerto Vallarta, 48291, Jalisco.

2. Combustibles Platanito, S.A. de C.V.
PL/9985/EXP/ES/2015
Ubicación: Carretera Guadalajara-Chapala Km. 23 No. 2300, El Llano, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, C. P. 45850.

3. Hidrocarburos Del Bajío S.A. de C.V.
PL/7616/EXP/ES/2015
Ubicación: Morelos #1103, Colorines, Salamanca, 36760, Guanajuato.

4. Hidrocarburos San Antonio S.A. de C.V.
PL/7709/EXP/ES/2015
Ubicación: Juarez No. 21, San Antonio de los Vazquez, Ixtlahuacán del Río, 45260, Jalisco.

5. Combustibles Aviación S.A. de C.V.
PL/7619/EXP/ES/2015

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .

Domicilio del Contratante PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C. CET-970121-LY6 Teléfono 3336161560

Municipio GUADALAJARA Ciudad GUADALAJARA Estado JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

Ubicación: Aviación No. 5077, San Juan de Ocotán, Zapopan, 45019, Jalisco.

6. Hidrocarburos De Tonalá S.A. de C.V.
PL/7614/EXP/ES/2015
Ubicación: Revolución Número 210, Francisco Villa, Tonalá, 45412, Jalisco.

7. Gasoexpress El Verde S.A. de C.V.
PL/7617/EXP/ES/2015
Ubicación: Federico Medrano 3567 Cantarranas CP 44820 Guadalajara, Jalisco.

8. Combustibles Medrano S.A. de C.V.
PL/19188/EXP/ES/2016
Ubicación: Medrano Núm. 3434, San Andrés, C. P. 44810, Guadalajara, Jalisco.

9. COMBUTON S.A. DE C.V.
PL/12725/EXP/ES/2015
Ubicación: Boulevard Francisco Medina Ascencio No. 2002, Sacamecate, Arandas, Jalisco, C. P. 47180.

10. Central San Agustin S.A. de C.V.
PL/10103/EXP/ES/2015
Ubicación: López Mateos Sur 6998, Santa Anita, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C. P. 45650.

GIRO: Gasolinera

No obstante, lo señalado en la carátula de la póliza se conviene y aclara que la presente póliza ampara única y exclusivamente:

COBERTURAS:
- Responsabilidad Ambiental cubriendo eventos ambientales en base súbita, accidental e inesperada. El pago incluirá los gastos por:
a) Atención de emergencias
b) Contención de contaminantes
c) Mitigación de impactos y daños ambientales
d) Restauración o compensación ambiental
e) Caracterización de sitios contaminados
f) Remediación de sitios contaminados

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .

Domicilio del Contratante PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C. CET-970121-LY6 Teléfono 3336161560

Municipio GUADALAJARA Ciudad GUADALAJARA Estado JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

Cobertura por convenio expreso:
- Afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en los predios del asegurado (según anexo 1).

LEY Y JURISDICCIÓN: Mexicana

TERRITORIALIDAD: Mexicana

VIGENCIA: Del 7 de enero de 2023 al 7 de enero de 2024

MONEDA: Dolares.

BASE DE RECLAMACIÓN: Para Responsabilidad Ambiental: Claims Made con fecha retroactiva a 07 de enero del 2022.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD $275,000.00 por evento y como límite único y combinado para todas las coberturas y ubicaciones amparadas.

DEDUCIBLE: USD 2,000 por evento

CONDICIONES OBLIGATORIAS:
Cláusula de no cancelación
Por tratarse de un seguro obligatorio, no podrá cancelarse, no podrá cesar en sus efectos, rescindirse ni darse por terminado, de manera previa a la fecha de finalización de la vigencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción VII; 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Cláusula de reinstalación automática
La reinstalación automática operará cuando derivado de un siniestro, los límites de responsabilidad de la cobertura de responsabilidad por daño ambiental disminuyan hasta una cantidad menor a los límites de responsabilidad establecidos en las disposiciones para la actividad que realiza. Dicha cláusula no está sujeta a condiciones suspensivas que limiten su carácter de automática.

PRIMA POR EL PERÍODO: Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
Contenido
Condiciones

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .

Domicilio del Contratante PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C. CET-970121-LY6 Teléfono 3336161560

Municipio GUADALAJARA Ciudad GUADALAJARA Estado JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

Cláusula 1a Materia del seguro.
Cláusula 2a Alcance y delimitaciones de la cobertura del seguro contratado.
Cláusula 3a Daños en serie
Cláusula 4a Suma asegurada
Cláusula 5a Preexistencia
Cláusula 6a Exclusiones.
Cláusula 7a Prima.
Cláusula 8a Deducible.
Cláusula 9a Disposiciones en caso de siniestro.
Cláusula 10a Reducción de Suma Asegurada.
Cláusula 11a. Agravación del riesgo.
Cláusula 11.1 Cláusula complementaria de Agravación del riesgo.
Cláusula 12a Otros Seguros.
Cláusula 13a Concurrencias.
Cláusula 14a Inspección.
Cláusula 15a Prescripción.
Cláusula 16a Desacuerdos Periciales
Cláusula 17a Arbitraje.
Cláusula 18a Competencia.
Cláusula 19a Subrogación de derechos.
Cláusula 20a Información Relativa al Intermediario
Cláusula 21a Aceptación tácita de la Póliza, Articulo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.
Cláusula 22a Seguros Obligatorios.

Condiciones
Estas Condiciones forman parte de este contrato de seguro para el cual se aplicarán condiciones particulares que definen el alcance del seguro.

Alcance geográfico
La presente Póliza sólo surtirá sus efectos por pérdidas, gastos cubiertos realizados y/o daños ocurridos dentro de los límites territoriales de la República Mexicana

Definiciones
Para la interpretación de las presentes Condiciones, se deberá entender lo definido a continuación para cada uno de los siguientes conceptos, sin importar si este es usado en plural o singular.

Actividades altamente riesgosas: Aquellas que implican la generación o manejo de sustancias, materiales y/o residuos con características corrosivas, reactivas, radioactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .
Domicilio del Contratante	PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C.	CET-970121-LY6	Teléfono	3336161560		
Municipio	GUADALAJARA	Ciudad	GUADALAJARA	Estado	JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

infecciosas en términos de lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y/o criterios utilizados para su determinación por Autoridades Ambientales competentes.

Ambiente/ Medio Ambiente: Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posibles la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Asegurado. Persona física o moral especificada en la carátula y/o especificación de la Póliza que tiene un interés asegurable por estar expuesta a causar daños al ambiente y de cuyas consecuencias sea responsable.

Atención a Emergencias. Son los costos, cargos, gastos necesarios que se clasifican como gastos de limpieza incurridos por o en nombre del Asegurado para tomar medidas de emergencia en respuesta a una condición Contaminante, Tales Gastos para la Atención de Emergencias deben ser esenciales y necesarios para contener, controlar o mitigar una condición Contaminante que constituya un peligro sustancial e inminente o una amenaza para el público, la salud humana o el medio Ambiente; estos gastos no incluyen los sueldos o remuneración económica de los empleados del Asegurado contratados para la operación diaria durante su jornada laboral.

Los Gastos para la Atención de Emergencias que incurran por un periodo de no más noventa y seis (96) horas después de que la condición Contaminante haya comenzado;

Se deberá dar aviso por escrito de los Gastos para la Atención de Emergencias a la Compañía, tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después de siete (7) días a partir de la primera señal de la condición Contaminante o de la terminación de la vigencia de la Póliza.

Autoridad Ambiental: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), sus dependencias, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como autoridades y tribunales especificados en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA).

Beneficiario del Seguro: Responsable de reparar el daño ambiental ocurrido cubierto en la póliza y/o tercero dañado por la eventualidad prevista en el Contrato del Seguro con fundamento en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental

Biodiversidad: Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forma parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Caracterización de sitios contaminados: La Caracterización de suelos incluye los estudios y trabajos de campo, entre los cuales se pueden incluir los siguientes: Topografía, Prospección gasométrica, Geofísica, Perforación y muestreo,

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .

Domicilio del Contratante PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C. CET-970121-LY6 Teléfono 3336161560

Municipio GUADALAJARA Ciudad GUADALAJARA Estado JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

Análisis de tipo TPH en campo y estudio de mecánica de suelos; la elección del estudio a ser realzado depende de las características del Daño ambiental provocado por Contaminación Súbita, por lo que para que se puedan realizar tiene que haber un Daño al Ambiente cubierto en la Carátula de la Póliza

Caso fortuito: Cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tal como, pero no limitado a: rayo, erupción volcánica, terremoto, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Compañía de Seguros: Empresa que suscribe el contrato de seguro.

Compensación de daños: Conjunto de recursos monetarios y/o en especie que se destinen a fines distintos de la reparación o remediación de sitios con daño al ambiente en los que por razones físicas y/o químicas y/o biológicas de tiempo o espacio resulten imposibles de reparar o remediar.

Contaminación: Presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.

Contaminación Ambiental: Situación de riesgo ocurrido, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que pongan en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.

Contaminación Gradual o Paulatina: Todo tipo de emisión que no ocurra en forma súbita, repentina, accidental e imprevista descrita como Contaminación Súbita

Contaminación Preexistente: Aquella presente u ocurrida con anterioridad al inicio de vigencia de la cobertura o a la fecha de retroactividad otorgada por la póliza de seguro.

Contaminación Súbita: Descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes al medio ambiente que ocurran como consecuencia de un acontecimiento súbito, repentino, accidental e imprevisto en el que se pueda determinar inequívocamente el momento de su ocurrencia y que afecten directa o indirectamente por arriba de los limites aceptados por la normatividad ambiental vigente los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, así como a la relación de interacciones físicas, químicas y biológicas que se dan entre los mismos, identificables dentro de las 72 horas siguientes a su ocurrencia.

Contaminante: Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o elemento natural altere o modifique su composición y condición natural.

Contención de contaminantes: Los gastos en que incurra el Asegurado por los actos que realice para controlar los contaminantes y evitar su migración, dichos actos se determinan respecto a su función dentro del programa

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .

Domicilio del Contratante PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C. CET-970121-LY6 Teléfono 3336161560

Municipio GUADALAJARA Ciudad GUADALAJARA Estado JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

correctivo de remediación.

Contratante. Persona física y/o moral que adquiere el Seguro por cuenta propia o por un tercero asumiendo la obligatoriedad del pago de la prima.

Cuantificación del daño ambiental: Determinación en términos monetarios de los efectos nocivos de la ocurrencia de un daño ambiental, considerando los elementos de ubicación, tiempo y espacio respectivos, misma que siempre quedará a cargo de un Experto ó Perito en Materia Ambiental.

Daño a ecosistemas: Afectación negativa derivada de la ocurrencia de una contaminación ambiental en el conjunto de interacciones de los organismos vivos entre sí y de estos con el ambiente en un tiempo y espacio determinados.

Daño al ambiente: Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversas y mensurable de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y de los recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan, ocasionados por la presencia de Materias o Energías contaminantes.

Daño punitivo o daño ejemplar: Sanción impuesta por un tribunal o juzgado competente en favor del tercero reclamante como castigo por una conducta o con la intención de que sirva como modelo de escarmiento a los demás. Independientemente de que en la sentencia se indique como parte del daño moral.

Deducible. Importe que, en caso de siniestro indemnizable, siempre quedará a cargo del Asegurado que se señala en la carátula y/o especificación de la Póliza.

Dolo: Acción de quien, conociendo la naturaleza dañosa de su acto u omisión, o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta, quiere o acepta realizar dicho acto u omisión.

Ecosistema: Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de estos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinado.

Equilibrio ecológico: Relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

Estado base: Condición en la que se habrían hallado los hábitat, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, las relaciones de interacción y los servicios ambientales, en el momento previo inmediato al daño y de no haber sido éste producido.

Experto ó Perito en Materia Ambiental: Profesionista acreditado como Experto ante sus pares por la Secretaría de

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .

Domicilio del Contratante PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C. CET-970121-LY6 Teléfono 3336161560

Municipio GUADALAJARA Ciudad GUADALAJARA Estado JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

Medio Ambiente y Recursos Naturales o Colegios de Profesionales registrados y reconocidos por la Secretaría de Educación Pública en Ciencias y/o Profesiones relacionadas directamente con la Ecología y el Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Seguridad Energía Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA - Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente)

Fecha de retroactividad:
Fecha convenida y a partir de la cual inicia la responsabilidad de la Compañía de seguros por eventos ocurridos posteriores a esta fecha, la cual será estipulada en las especificaciones o Carátula de Póliza

Fuerza mayor: Actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado en los que no puede ejercer control sobre ellos, tales como pero no limitados a: guerra, guerra civil, actos bélicos, actos terroristas, vandalismo, actos mal intencionados, secuestro, revolución, rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridades de hecho o de derecho.

Gastos Extraordinarios
Los gastos incurridos por el Asegurado durante el Periodo de Restablecimiento, con la autorización y el conocimiento de la Compañía de seguros, para minimizar, reducir o evitar la Pérdida de Ingresos, y que resulten ser en exceso o superiores a aquellos gastos en que el Asegurado hubiera incurrido de no haberse producido una interrupción, siempre y cuando:
a) Estos gastos y costos no excedan a los que hubiera incurrido el Asegurado durante el mismo período, de no haber ocurrido la interrupción de negocios por o a consecuencia exclusiva y directa de la Contaminación Súbita; o
b) Estos gastos y costos se incurran por el Asegurado para evitar o mitigar el Período de Restablecimiento.
Los Gastos Extraordinarios se limitarán al importe adicional en que incurra el Asegurado para mantener la operación normal resultado de no haberse incurrido en acciones tendientes a eliminar o reducir dicho Período de Restablecimiento.

Ley o Leyes: Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA), Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y demás Leyes de carácter General y/o Federal relativas a Ecología y Protección del Medio Ambiente.

Límite máximo de responsabilidad/ Limite de indemnización / Suma asegurada: Importe máximo que podrá pagar la Compañía de Seguros, por uno o por la acumulación de todos los siniestros amparados durante la vigencia de la Póliza.

Lineamientos del Seguro de Responsabilidad Ambiental: Conjunto de guías y procedimientos emitidos para operar el Seguro de Responsabilidad Ambiental.

Material peligroso: Elemento, sustancia, compuesto, residuo o mezcla de ellos que independientemente de su estado

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .

Domicilio del Contratante PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C. CET-970121-LY6 Teléfono 3336161560

Municipio GUADALAJARA Ciudad GUADALAJARA Estado JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

físico o químico, represente un riesgo para la salud, el ambiente o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico ¿ infecciosas.

Mitigación de Impactos y daños ambientales: Son aquellas medidas adoptadas como respuesta a un suceso, o a un acto, o a una omisión que haya supuesto una amenaza inminente de la ocurrencia de un evento de contaminación o de un daño medioambiental, con objeto de impedir su producción o reducir al máximo dicho daños.

Obrar Ilícitamente: Persona física o moral que realiza una conducta activa u omisiva en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias, a las normas oficiales mexicanas, o a las autorizaciones, licencias, permisos o concesiones expedidas por la Secretaría u otras autoridades.

Obligado de contratar el seguro de Responsabilidad Ambiental: Toda Persona Física o Moral que gestione o desarrolle actividades consideradas como de alto riesgo para el ambiente en los términos señalados por la LFRA y por el marco jurídico ambiental vigente.

Perjuicio Consecuencial: Privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación de no haberse producido el daño.

Preexistencia: hecho o acto presente con anterioridad al de la vigencia o la fecha de retroactividad de la póliza, y que por su propia naturaleza hace que el contrato no tenga aplicación.

Remediación de sitios contaminados: Conjunto de medidas a las que se someten los Sitios Contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel Seguro para la salud y el Ambiente o prevenir su dispersión en el Ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Reparación y/o Limpieza: Consistirá en restituir a su Estado Base los hábitat, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre esto removiendo sus elementos contaminantes.

Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

Residuos Peligrosos: Desechos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que le confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio y, por tanto, representan un peligro al equilibrio ecológico o el ambiente.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .

Domicilio del Contratante PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C. CET-970121-LY6 Teléfono 3336161560

Municipio GUADALAJARA Ciudad GUADALAJARA Estado JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

Responsabilidad Ambiental: Aquella que nace de los daños al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando sea exigible a través de los procesos judiciales federales previstos por el artículo 17 Constitucional, en el entendido que toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente será responsable y estará obligada a la reparación de los daños o bien cuando la reparación no sea posible a la compensación de daños que proceda, por las cuales resulte legalmente responsable el causante del daño.

Responsabilidad Subjetiva: Aquella que nace de los actos u omisiones ilícitos con las excepciones y supuestos previstos en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. En adición al cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley, cuando el daño sea ocasionado por un acto u omisión ilícitos dolosos, la persona responsable estará obligada a pagar una sanción económica.

Responsabilidad Objetiva: Aquella en la que los daños ocasionados al ambiente devengan directa o indirectamente de:

¿ Cualquier acción u omisión relacionada con materiales o residuos peligrosos;
¿ El uso u operación de embarcaciones en arrecifes de coral;
¿ La realización de las actividades Altamente Riesgosas; y
¿ Aquellos supuestos y conductas previstos por el artículo 1913 del Código Civil Federal.

Restauración o compensación ambiental: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales en los niveles presentes en el lugar antes de la ocurrencia del siniestro o daño al ambiente.

Riesgo Ambiental: Probabilidad o posibilidad de que ocurra una emisión, descarga, manejo, liberación de materiales, productos o substancias, al ambiente que ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a personas físicas o morales.

Sanción Económica o Multa: Pago impuesto por la autoridad judicial para penalizar una conducta ilícita intencional o no la finalidad de lograr una prevención general y especial e inhibir en el futuro comportamientos prohibidos.

Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Seguro: Seguro de Responsabilidad Ambiental.

Sitio Contaminado: Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .

Domicilio del Contratante PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C. CET-970121-LY6 Teléfono 3336161560

Municipio GUADALAJARA Ciudad GUADALAJARA Estado JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas.

Suelo: Material no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos, que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes niveles de profundidad.

Suma Asegurada / Limite de indemnización: Importe en numerario monetario contratado como cobertura en la póliza, que significa el límite máximo de indemnización estipulado en este Contrato de Seguro.

Tercero Afectado: La Nación que haya sufrido un daño en el medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas, causado por el Asegurado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y este contrato de seguro

Terrorismo: Actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

Cláusula 1ª Materia del seguro.
La Compañía de Seguros pagará los gastos y costes amparados por los daños, que el Asegurado cause dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos que causen afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas, derivados exclusivamente de un daño al ambiente amparado en el presente seguro y por los cuales sea responsable en términos del marco jurídico ambiental vigentes en los Estados Unidos Mexicanos sujeto a las cláusulas, condiciones, especificaciones y con máximo en los límites de indemnización estipulados en este Contrato de Seguro.

Cláusula 2ª Alcance y delimitaciones de la cobertura del seguro contratado.
1. Alcance temporal del seguro.

a. Funcionamiento: Este contrato de seguro cubre los reclamos que se presenten por terceros afectados o la Autoridad Ambiental competente en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental contra el Asegurado por primera vez durante la vigencia de la cobertura de esta póliza y derivados de eventos amparados por la póliza ocurridos a partir de la fecha de inicio o retroactividad estipulada en la Carátula o Especificación de este contrato de seguro.

La fecha retroactiva es la fecha a partir de la cual inicia la responsabilidad de la Compañía de seguros por eventos

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .

Domicilio del Contratante PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C. CET-970121-LY6 Teléfono 3336161560

Municipio GUADALAJARA Ciudad GUADALAJARA Estado JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

ocurridos posteriores a esta fecha, la cual será estipulada en las especificaciones o Carátula de Póliza.

El alcance de la cobertura de esta póliza y el límite máximo de indemnización son los vigentes en la fecha de presentación del reclamo.

b. Períodos adicionales para presentar reclamación de conformidad con el art. 145 BIS de la Ley sobre el Contrato del Seguro:

Para Asegurados que contratan por primera vez la cobertura, la Fecha de Retroactividad será igual a la fecha de inicio de la vigencia de la Póliza.

En el caso de que la fecha de retroactividad sea la fecha de inicio de la vigencia de esta póliza, el Asegurado cuenta con un plazo de 1 año para reclamos que se presenten después del vencimiento de la vigencia de esta póliza y que se refieran a eventos ocurridos durante el año de vigencia de la póliza.

Este período adicional para presentar reclamación no supone una reinstalación o un incremento del límite o una modificación del alcance de la cobertura establecido en la póliza.

Para Asegurados que han tenido cobertura de manera ininterrumpida, la fecha de retroactividad podrá ser igual o posterior a la fecha de inicio de vigencia de la primera Póliza contratada, siempre y cuando los términos y condiciones no agraven el riesgo asumido originalmente por la Compañía de seguros, de no ser así, se podrán establecer fechas convenidas entre las partes.

Cuando entre la Póliza anterior y la presente exista un período sin cobertura entre estos dos seguros, la Fecha de Retroactividad será la fecha de inicio de vigencia de la presente Póliza.

2. Alcance de la cobertura del seguro.
De acuerdo con las condiciones y especificaciones pactadas en este contrato de seguro:

Quedan amparados eventos que den origen a una Responsabilidad Ambiental frente a Terceros afectados, en los términos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA), Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y demás Leyes de carácter General y/o Federal relativas a Ecología y Protección del Medio Ambiente originada por aquellos daños ocurridos y con afectación al medio ambiente en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos asimismo, se entenderá como aplicable la legislación mexicana en materia ambiental y como competentes las Autoridades y/o Tribunales Mexicanos para conocer en caso de controversia entre afectado o la Autoridad competente en materia ambiental según lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y el Asegurado o la Compañía de Seguros.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .

Domicilio del Contratante PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C. CET-970121-LY6 Teléfono 3336161560

Municipio GUADALAJARA Ciudad GUADALAJARA Estado JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

Para aquellos casos en los que los daños al ambiente se deriven de la emisión de contaminantes al medio ambiente, únicamente quedarán amparadas emisiones por arriba de los limites aceptados por la normatividad ambiental vigente, que den origen a una Responsabilidad Ambiental de acuerdo a la Ley aplicable, ocasionada por un acontecimiento súbito, accidental e imprevisto en las instalaciones del Asegurado o por sus actividades declaradas y asentadas en la presente Póliza.

La legislación aplicable será la mexicana en materia ambiental.

El Asegurado deberá notificar a la Compañía de Seguros cualquier evento causante de contaminación tan pronto como le sea posible, pero máximo dentro de un plazo de 7 días naturales transcurridos a partir de que tenga conocimiento del evento, salvo en los casos de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto como cese uno u otro, en caso contrario sus derechos se verían afectados conforme a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

3. La obligación de la Compañía de Seguros comprende:
a. Sujeto a los términos y condiciones de la presente póliza, el pago de la indemnización por los gastos de reparación, remediación, limpieza y/o compensación de daños que den origen, a una responsabilidad ambiental por daños al ambiente en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental en que incurriera el Asegurado por las afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y ecosistemas, derivados de la emisión de materiales o substancias contaminantes al ambiente derivadas de contaminación súbita, accidental e inesperada y/o imprevista que originen un daño al ambiente por las actividades señaladas en la póliza y realizadas dentro de los predios o instalaciones de la persona física o moral asegurada.

b. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, los cuales dentro de las condiciones y especificaciones de este contrato de seguro incluyen:
i. El pago del importe de las primas por fianzas judiciales y/o cauciones que el Asegurado deba otorgar, en garantía al pago de las sumas que se reclamen a título de Responsabilidad cubierta por esta sección. En consecuencia, no se considerarán comprendidas dentro de las obligaciones que la Compañía de Seguros asuma bajo esta sección, las primas por fianzas y/o cauciones que deban otorgarse para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal, ni las sanciones económicas y/o punitivas impuestas por autoridades administrativas al causante del daño al ambiente.
ii. El pago de los honorarios de abogados ocupados con la defensa del Asegurado, de peritos u otras personas calificadas que participen en la investigación de los hechos; costas e intereses legales en materia ambiental que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas. Los gastos aquí mencionados incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como los análisis que sean requeridos aún cuando las reclamaciones sean infundadas, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.
iii. El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriada.
iv. El pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .

Domicilio del Contratante PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C. CET-970121-LY6 Teléfono 3336161560

Municipio GUADALAJARA Ciudad GUADALAJARA Estado JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

reclamaciones.

El pago incluirá también los gastos por:
v. Atención de emergencias
vi. Contención de contaminantes
vii. Mitigación de impactos y daños ambientales
viii. Restauración o compensación ambiental
ix. Caracterización de sitios contaminados
x. Remediación de sitios contaminados

Salvo para el caso en el que se presenten afectaciones no identificadas que provengan del mismo evento en la evaluación inicial de los daños ocurridos, las responsabilidades de la Compañía de seguros cesarán al momento de efectuar la indemnización correspondiente en los términos de esta la Póliza, las Leyes mexicanas en materia de Responsabilidad Ambiental, o bien al restablecer el Estado base, luego de la reparación, Remediación, sustitución o indemnización de los daños causados; por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir o indemnizar daños a niveles menores al Estado base identificado previo a la ocurrencia del Evento Contaminante o daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los afectados originalmente

Cláusula 3ª Daños en serie
La materialización del riesgo cubierto por la presente Póliza. La ocurrencia de uno o varios daños que compartan su origen y como resultado de circunstancias interrelacionadas determinadas por el período y factores geográficos, será considerada como un solo Evento, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento que se produzca el primer Daño de la serie

Cláusula 4ª Suma asegurada / Limite de indemnización o limite máximo de responsabilidad
La Suma Asegurada/Limite de Indemnización/ Limite máximo de responsabilidad señalada en Carátula y/o Especificación de esta Póliza es el límite máximo de responsabilidad de la Compañía de Seguros por evento o por la suma de más de un evento reclamados durante la vigencia de esta póliza, la garantía no excederá en ningún momento dicho importe y/o sub-límites contratados para todos los conceptos indicados en la Cláusula 2ª, numeral 3.

El limite máximo de responsabilidad de la Compañía por año se señala igualmente en la caratula y/o Especificación de esta póliza, y significará el importe máximo pagadero por uno o por todos los siniestros cubiertos y reclamados durante la anualidad/ Vigencia de cobertura pactada.

Salvo para el caso en el que se presenten afectaciones no identificadas en la evaluación inicial de los daños ocurridos, las responsabilidades de la Compañía de Seguros cesarán al momento de efectuar la indemnización

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .

Domicilio del Contratante PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C. CET-970121-LY6 Teléfono 3336161560

Municipio GUADALAJARA Ciudad GUADALAJARA Estado JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

correspondiente en los términos de la póliza, las Leyes, o bien al re - restablecer el Estado Base luego de la reparación, remediación, sustitución o indemnización de los daños causados, por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir o indemnizar daños menores al Estado Base identificado previo a la ocurrencia del evento contaminante o daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los afectados originalmente.

Si en el presente contrato se establece un Sublímite por cobertura, este monto será el límite máximo de indemnización para dicha cobertura por siniestro. Este monto no se entenderá como adicional al límite de suma asegurada básico contratado.

Cláusula 5ª Preexistencia
La cobertura de seguro no se extenderá a cubrir los daños presentes o menores al Estado Base al momento de su contratación e inicio de vigencia del contrato de seguro o en su caso presentes antes de la fecha de retroactividad. No se ampara pre ¿ existencia.

Cláusula 6ª Exclusiones.
Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:
o Contaminación gradual o paulatina.
o Daños derivados de la culpa inexcusable de la víctima.
o Daños derivados de la omisión intencional en el mantenimiento de equipos e instalaciones.
o Daños derivados de accidentes originados por emisiones o descargas al ambiente originadas por operaciones, almacenamientos, transportes efectuados en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.
o Daños al ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.
o Daños al ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al ambiente.
o Daño moral
o Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales, penales y mercantiles, derivadas del incumplimiento del marco legislativo ambiental en vigor.
o Daños punitivos y/o daños ejemplares
o El seguro no considerará afectación alguna que se derive de la interrupción parcial o total, temporal o permanente de las actividades empresariales de la empresa causante del daño al ambiente a terceros (interrupción de negocio)
o Perjuicios consecuenciales
o Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan:
a) Daños ocasionados al bien materia del trabajo, al producto mismo, o al trabajo terminado o en proceso de ejecución.
b) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias.
c) Multas o sanciones económicas.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .

Domicilio del Contratante PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C. CET-970121-LY6 Teléfono 3336161560

Municipio GUADALAJARA Ciudad GUADALAJARA Estado JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

d) Responsabilidades asumidas en un contrato o convenio que vayan más allá de lo previsto en la Ley.

o Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa o permiso para su empleo en lugares o en vías públicas.
o Responsabilidades derivadas de la operación de puertos, aeropuertos o terminales ferroviarias.
o Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente o por culpa grave del Asegurado o con su complicidad.

En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños que sufran:
o Su cónyuge, padres, hijos, hermanos u otros parientes del Asegurado, hasta el tercer grado.
o Otras personas que dependan económicamente del Asegurado.
o Otras personas que habiten permanentemente con el Asegurado.

En caso de ser el Asegurado una persona moral o persona física con actividad comercial, responsabilidades derivadas de daños que sufran:
o Consejeros, directores, socios, administradores, gerentes del Asegurado u otros empleados con función directiva.
o Los cónyuges o los parientes hasta el tercer grado de las personas señaladas en el inciso anterior que habiten permanentemente con ellos.
o Otras personas que dependan económicamente de las personas señaladas arriba.
o Responsabilidades por daños causados por:
¿ Cualquier inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
¿ Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
o Responsabilidades derivadas de:
o Uso de Maquinarias o equipos o instalaciones ubicados en, sobre o bajo aguas maritimas, así como sobre plataformas petroleras marinas, muelles, pontones, barcazas, chalanes y/o cualquier embarcación marítima o instalación off shore.
o Actos de autoridad.
o Caso fortuito.
o Fuerza mayor.
o Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones relativas al trabajo y a la seguridad social.
o Responsabilidades profesionales derivadas de actividades distintas a las de la materia de este Seguro.
o Responsabilidades emanadas de daños ocasionados por la existencia, utilización, manipulación, fabricación, comercialización o exposición a moho tóxico, campos electromagnéticos, productos y organismos genéticamente modificados, asbesto, sílice, fibras de amianto, tabaco, dioxinas, dimetil isocianato, bifenilos policlorados, askareles,

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .

Domicilio del Contratante PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C. CET-970121-LY6 Teléfono 3336161560

Municipio GUADALAJARA Ciudad GUADALAJARA Estado JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

clorofluorocarbonos, clorofenoles, Metil tertbutil éter (MTBE), oxichinolina, gripe porcina y aviar, espuma de urea formaldehído, hidrocarburos clorinados, plomo y metales pesados, aflatoxinas y micotoxinas, látex o productos derivados del látex.
o Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear, contaminación radioactiva, o el uso de materiales radioactivos.
o Daños al ambiente ocasionados fuera y/o con afectación fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
o Reclamaciones derivadas de cualquier pérdida de mercado que no estén amparadas dentro de la póliza.
o Daños genéticos a persona, animales o plantas.
o Cualquier tipo de caución, fianza o garantía que deba otorgar el Asegurado, salvo las primas por fianzas amparadas expresamente en la cláusula del Alcance y delimitaciones de la cobertura del seguro contratado.
o Terrorismo, entendiéndose como aquellas pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

Cláusula 7ª Prima.
1. La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato y deberá ser pagada de contado por la totalidad del periodo de vigencia del Seguro al momento de su contratación.
2. La prima convenida debe ser pagada a la Compañía de Seguros, contra entrega del recibo correspondiente.

Cláusula 8ª Deducible.
En caso de siniestro indemnizable bajo esta cobertura, siempre quedará a cargo del Asegurado un deducible que se señala en la carátula y/o especificación de esta Póliza.

Para el caso de daños procedentes de la misma causa u origen, se estará a lo indicado en el último párrafo de la cláusula 3ª.

La Compañía de Seguros responderá por los daños ocasionados y que sean amparados sin condicionar al pago previo del deducible.

Cláusula 9ª Disposiciones en caso de siniestro.
En caso de siniestro amparado bajo el presente contrato, se deberán observar las siguientes premisas:

1. Tomar precauciones:
El Asegurado se obliga a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir la agravación del daño.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .

Domicilio del Contratante PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C. CET-970121-LY6 Teléfono 3336161560

Municipio GUADALAJARA Ciudad GUADALAJARA Estado JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

En todo momento se deberán seguir las indicaciones dadas por las autoridades de Protección Civil y/o La Secretaría y/o equipos de emergencia o seguridad y/o normas universalmente reconocidas y aceptadas por el programa el Global Harmonizing System de la Organización de las Naciones Unidas para contener los efectos inmediatos de la emergencia o contingencia ambiental ocurrida.

Si no hay peligro en la demora, el Asegurado pedirá instrucciones a la Compañía de Seguros y deberá atenerse a lo que ella le indique. Los gastos hechos por el Asegurado, que sean razonablemente necesarios y procedentes para evitar o disminuir la agravación del daño, se cubrirán por la Compañía de Seguros, y si ésta da instrucciones, podrá anticipar estos gastos.

2. Aviso de reclamación:
El Asegurado o su representante, tan pronto como tenga conocimiento de alguna reclamación o de la ocurrencia de algún evento que pueda generar alguna reclamación o demanda amparada por las coberturas de esta Póliza, se obliga a comunicarlo a la Compañía de Seguros de forma inmediata por cualquier medio, y por escrito, en un plazo no mayor a 7 días naturales a partir de que se tenga conocimiento de la ocurrencia del mismo y enviarle los documentos correspondientes en original o copias que hayan sido recibidos,

3. Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía de Seguros:
El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro a:

o Proporcionar los datos y pruebas, que a consideración de la Compañía de Seguros le sean requeridos para su defensa.

o Ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.

o Comparecer en todo procedimiento.

o Otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía de Seguros designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

o Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

4. Dirección del proceso:

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .

Domicilio del Contratante PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C. CET-970121-LY6 Teléfono 3336161560

Municipio GUADALAJARA Ciudad GUADALAJARA Estado JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

Una vez cumplida la obligación del Asegurado señalado en el numeral 3 de esta Cláusula la Compañía de Seguros asumirá, salvo pacto en contrario, la dirección del proceso.

El Asegurado deberá cooperar con la Compañía de Seguros en los términos antes señalados. En este supuesto la Compañía de Seguros asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del Tercero Afectado o la Autoridad Competente, designando los abogados o eventualmente otros mandatarios judiciales que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de Responsabilidad Ambiental cubierta por esta Póliza, y aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

5. Reclamaciones y demandas:
La Compañía de Seguros queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

La Compañía de Seguros no quedará obligada a responder por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante ¿ ya sean hechos o concertados ¿ si el Asegurado los llevó a cabo sin la autorización escrita de la Compañía de Seguros. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

6. Reembolso:
Con previa aceptación de la Compañía de Seguros, el Asegurado podrá indemnizar a un tercero afectado en forma parcial o total a quien se le reembolsará dicho pago en la proporción que le corresponda.

7. Cuantificación de los daños al ambiente ocurridos
La Compañía de Seguros nombrará en toda pérdida y/o evento reportado a la misma, a un Experto ó Perito en Materia Ambiental, siendo éste el responsable autorizado para valuar y/o determinar y/o cuantificar los daños al ambiente al momento de la ocurrencia del siniestro, así como para determinar las técnicas de remediación, reparación, limpieza o compensación de los daños ambientales ocasionados en cada caso.

En la determinación cualitativa y cuantitativa de daños causados al ambiente hecha por el Experto ó Perito en materia ambiental, se utilizará como base lo establecido en la legislación en materia ambiental aplicable o al uso de costumbres o tecnologías vigentes y aceptadas universalmente como las mas adecuadas de ingeniería, para reestablecer el Estado Base o bien para aquellos casos en los que el factor de temporalidad u otros hagan imposible su reparación o remediación, la compensación de daños causados en el destino de los recursos en efectivo determinados a la elaboración de proyectos de investigación y/o reforestación y/o conservación y/o capacitación de temas relacionados con biodiversidad y/o ecosistemas, considerando:

I. La obligación de reparar ambientalmente el daño que corresponda;
II. La obligación de compensar ambientalmente a través de las acciones que procedan, en forma total o parcial;

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .

Domicilio del Contratante PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C. CET-970121-LY6 Teléfono 3336161560

Municipio GUADALAJARA Ciudad GUADALAJARA Estado JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

III. Las medidas y acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente;
IV. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del responsable.

La determinación del monto final indemnizable bajo los términos del contrato de seguro, lo determinará la Compañía de Seguros, derivado del proceso de ajuste de la pérdida ocurrida efectuado por el Ajustador.

El pago de toda indemnización procedente bajo los términos de este seguro se hará al Responsable de reparar el daño ambiental ocurrido y/o al tercero dañado por la eventualidad prevista en el artículo 147 bis de la Ley sobre el Contrato del Seguro con fundamento en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y se regirá con base a los preceptos de orden y excusión en el orden de prelación de los pagos de indemnizaciones procedentes bajo los términos de este seguro, de acuerdo a lo establecido en las Leyes aplicables al caso.

8.- Responsabilidades futuras
Salvo para el caso en el que se presenten daños no identificados en la evaluación inicial efectuada por el Experto ó Perito en Materia Ambiental del alcance del acontecimiento contaminante ocurrido, las responsabilidades de la Compañía de Seguros cesarán al momento de efectuar la indemnización del monto determinado por el Perito al Asegurado o los terceros afectados, o bien en el que se reparen o remedien o sustituyan o indemnicen o alcancen los niveles de equilibrio ambiental o contaminación en su Estado Base, por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir, compensar o indemnizar daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los originalmente afectados.

Cláusula 10ª Reducción de Suma Asegurada.
La suma asegurada en la Póliza quedará reducida automáticamente por cualquier cantidad que se hubiese pagado por siniestro amparado por la Póliza. En caso de contar con la condición obligatoria de reinstalación automática, la cláusula de reinstalación automática prevalece.

Se conviene que toda referencia hecha en esta Póliza de Seguros, Endosos, Condiciones Generales y Especiales o Particulares, respecto a Sumas Aseguradas, Deducibles, Límites de responsabilidad y cualquier otra cantidad o regla para calcular las obligaciones, derechos o límites de responsabilidad expresada en DSMGVDF (Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal), se tendrá hecha al valor de la UMA diario (Unidad de Medida y Actualización). Lo anterior con fundamento en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

SEGUROS EL POTOSÍ

AnexoPol.rdf

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .

Domicilio del Contratante PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C. CET-970121-LY6 Teléfono 3336161560

Municipio GUADALAJARA Ciudad GUADALAJARA Estado JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros El Potosí, S. A.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza	OFICINA GUADALAJARA	Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .

Domicilio del Contratante PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C. CET-970121-LY6 Teléfono 3336161560

Municipio GUADALAJARA Ciudad GUADALAJARA Estado JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

Las siguientes especificaciones forman parte de una serie de condiciones particulares establecidas entre el cliente y la aseguradora, debiendo ser observadas en todo momento para procurar que la cobertura de la póliza opere efectivamente.

Cláusula 11ª Agravación del riesgo.
El Asegurado deberá comunicar a la Compañía las agravaciones esenciales que sufra el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Las obligaciones de la Compañía cesarán de pleno derecho si el Asegurado omitiere el aviso o si él provocare dicha agravación y ésta influyere en la realización del siniestro.

En los casos de dolo o mala fe, el Asegurado perderá las primas pagadas anticipadamente.

Cláusula 11.1 - Cláusula complementaria de Agravación del riesgo.
Las obligaciones de la compañía cesarán de pleno derecho por las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 y 53 fracción I de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.

El Asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo. (Artículo 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Para los efectos del artículo anterior se presumirá siempre:

I.- Que la agravación es esencial, cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga.

II.- Que el Asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro. (Artículo 53 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).
En los casos de dolo o mala fe en la agravación al riesgo, el asegurado perderá las primas anticipadas. (Artículo 60 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Las obligaciones de Seguros El Potosí, S.A. quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado, el Beneficiario del Seguro o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .

Domicilio del Contratante PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C. CET-970121-LY6 Teléfono 3336161560

Municipio GUADALAJARA Ciudad GUADALAJARA Estado JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre los hechos relacionados con el siniestro. (Artículo 70 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) del Seguro realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) del Seguro, en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, así como por autoridades competentes de carácter extranjero cuyo gobierno tenga celebrado con México un tratado internacional relativo a los puntos señalados en el presente párrafo; o, si el nombre del(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario (s) del Seguro y sus actividades, los bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades son publicados en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado alguno de los tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que Seguros El Potosí, S.A. tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) del Seguro deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

Seguros El Potosí, S.A. consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

Cláusula 12ª Otros Seguros.
Cuando el Asegurado contrate con varias Compañía de Seguros Pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, al momento de ocurrir cualquier siniestro tendrá la obligación de poner en conocimiento de la Compañía de Seguros los nombres de las otras compañías de seguros, así como las sumas aseguradas.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .

Domicilio del Contratante PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C. CET-970121-LY6 Teléfono 3336161560

Municipio GUADALAJARA Ciudad GUADALAJARA Estado JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

La Compañía de Seguros quedará liberada de sus obligaciones si el Asegurado omite intencionalmente el aviso del párrafo anterior, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito.

Cláusula 13ª Concurrencias.
Cuando existan dos o más Pólizas que concurran, en los términos de los artículos de la Ley sobre el Contrato de Seguro, contra el mismo riesgo y por el mismo interés, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a las empresas que tengan estos seguros. En este sentido, las empresas de seguros participarán en cantidades iguales en el pago del siniestro respecto a la parte de la concurrencia. Si se agota el límite o suma asegurada de cualquiera de las Pólizas, el monto excedente será indemnizado en cantidades iguales por las empresas con límites o sumas aseguradas mayores, con sujeción al límite máximo de responsabilidad de cada una de ellas.

Artículo 103.-La empresa que pague en el caso del artículo anterior, podrá repetir contra todas las demás en proporción de las sumas respectivamente aseguradas. Tratándose de la concurrencia de seguros contra la responsabilidad, las empresas de seguros participarán en cantidades iguales en el pago del siniestro. Si se agota el límite o suma asegurada de cualquiera de las pólizas, el monto excedente será indemnizado en cantidades iguales por las empresas con límites o sumas aseguradas mayores, hasta el límite máximo de responsabilidad de cada una de ellas.

Cláusula 14ª Inspección.
La Compañía de Seguros tendrá derecho a verificar las actividades materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene en que la Compañía de Seguros podrá efectuar la revisión de la documentación vinculada con cualquier hecho que tenga relación con esta Póliza y/o especificación de la Póliza.

Cláusula 15ª Prescripción.
Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados en los términos de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Cláusula 16ª Desacuerdos Periciales
Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía de Seguros acerca del monto de cualquier pérdida o daño material, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes, pero si no existe acuerdo en el nombramiento de un perito único, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha en que una de ellas sea requerida por la otra por escrito para que lo designe. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un perito tercero en

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .

Domicilio del Contratante PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C. CET-970121-LY6 Teléfono 3336161560

Municipio GUADALAJARA Ciudad GUADALAJARA Estado JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

discordia para el caso de contradicción.

Si una de las partes se niega a nombrar a su perito, o simplemente no lo hace cuando se lo requiere la otra, o si los peritos no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito de la parte que no lo haya designado, del perito tercero en discordia o de ambos en su caso. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros podrá nombrar al tercer perito, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

El fallecimiento de una de las partes cuando sea persona física, o su disolución, si es una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero fallece antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda: las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía de Seguros y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta cláusula no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía de Seguros, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estará obligada la Compañía de Seguros a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula 17ª Arbitraje.
En caso de ser notificado de la improcedencia de su reclamación por parte de la Compañía de Seguros, el Asegurado podrá optar por acudir ante una persona física o moral que sea designada por las partes de común acuerdo, a un arbitraje privado.

La Compañía de Seguros acepta que si el Asegurado acude a esta instancia se somete a comparecer ante un árbitro y sujetarse al procedimiento del mismo, el cual vinculará al Asegurado y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir su controversia.

El procedimiento de arbitraje se establecerá por la persona asignada por las partes de común acuerdo, quienes firmarán un convenio arbitral. El laudo que emita el árbitro vinculará a las partes y tendrá el carácter de cosa juzgada entre ellas. Este procedimiento no tendrá costo alguno para el Asegurado y en caso de existir será liquidado por la Compañía de Seguros.

Cláusula 18ª Competencia.
En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .

Domicilio del Contratante PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C. CET-970121-LY6 Teléfono 3336161560

Municipio GUADALAJARA Ciudad GUADALAJARA Estado JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

Consultas y Reclamaciones de la propia Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que le dio origen o, en su caso, a partir de la negativa de la Institución de Seguros de satisfacer las pretensiones del reclamante.

De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o de quién ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

Cláusula 19ª Subrogación de derechos.
La Compañía de Seguros se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas a las que se refiere el artículo 111 de la Ley sobre el Contrato de Seguro no habrá subrogación.

Si el daño fue indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Compañía de Seguros concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que les corresponda.

La Compañía de Seguros podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

Cláusula 20ª Información Relativa al Intermediario
Durante la vigencia de la Póliza el Asegurado podrá solicitar por escrito a la Compañía de Seguros le informe el porcentaje de la prima que por concepto de comisión o compensación directa corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este Contrato. La Compañía de Seguros proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud, lo anterior de conformidad con lo previsto en la fracción I, disposición 4.5.2., de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF).

Cláusula 21ª Aceptación tácita de la Póliza, Articulo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.
Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .

Domicilio del Contratante PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C. CET-970121-LY6 Teléfono 3336161560

Municipio GUADALAJARA Ciudad GUADALAJARA Estado JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

Cláusula 22ª Seguros Obligatorios

Queda entendido y convenido que el presente seguro de responsabilidad ambiental se considerará como un seguro obligatorio de acuerdo a lo que se establece en la fracción VII del artículo 20 y en los artículo 145 y 150 Bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en el entendido que esta condición de seguro obligatorio únicamente aplica para cubrir los riesgos que el Asegurado, por la disposición legal de carácter Federal, Estatal o Municipal se encuentra obligado a amparar, por su giro o actividad siempre y cuando su contratación quede expresamente asentado en la carátula y/o en la Especificación que forma parte integrante de la presente Póliza.

Por tratarse de un seguro obligatorio de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, esta Póliza no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la Aseguradora pague por cuenta del Asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el Contratante incurrió: (i) en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la ley referida en esta cláusula, o (ii) en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, estará facultada para exigir directamente al Contratante el reembolso de lo pagado.

Asimismo, de acuerdo al artículo 39 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima debe ser pagada en una sola exhibición al inicio de la vigencia. No se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el Asegurado y la Compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

ENFERMEDADES INFECCIOSAS / EXCLUSIÓN DE COVID-19

No obstante, cualquier disposición en contrario, este seguro excluye todo tipo de pérdidas, daños, responsabilidades, gastos, multas, sanciones o cualesquiera otros montos directa o indirectamente causados por, resultantes de, o que de alguna forma estén relacionados a o se deriven de cualquiera de los siguientes -incluyendo cualquier temor a o amenaza de los mismos, sea real o percibido-:

- Cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro microorganismo (asintomático o no); o
- Coronavirus (COVID-19), incluyendo cualquier mutación o variación del mismo; o
- Pandemia o epidemia, cuando sea declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental.

Si el asegurador alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, no existiese cobertura bajo este acuerdo, la carga de la prueba en contra quedará a cargo del asegurado.

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .

Domicilio del Contratante PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C. CET-970121-LY6 Teléfono 3336161560

Municipio GUADALAJARA Ciudad GUADALAJARA Estado JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN TOTAL DE RIESGOS NUCLEARES

1. Este acuerdo de seguro no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directa o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radiactiva.

2. Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por el asegurado como el peligro primario.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA

1. Sin perjuicio de cualquier disposición que indique lo contrario dentro de este contrato, este contrato excluye cualquier Pérdida Cibernética.
2. Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, multa o penalidad o cualquier otro valor directa o indirectamente causado por:
2.1. el uso u operación de cualquier Sistema Informático o Red Informática;
2.2. la reducción en o pérdida de capacidad de uso u operación de cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
2.3 acceso a, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier Dato;
2.4 incapacidad de acceso, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier Dato;
2.5 cualquier amenaza o cualquier engaño relacionado a 2.1. a 2.4 anteriores;
2.6. cualquier error u omisión o accidente con respecto a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos.
3. Sistema Informático significa cualquier computador, hardware, software, aplicación, proceso, código, programa, tecnología de información, sistema de comunicaciones o dispositivo electrónico de propiedad de u operado por el Asegurado o cualquier otra parte. Esto incluye cualquier sistema similar y cualquier dispositivo o sistema de ingreso, egreso o almacenamiento de datos, equipo de red o de copia de seguridad.
4. Red Informática significa un grupo de Sistemas Informáticos y otros dispositivos electrónicos o de red conectados a través de una forma de tecnología de comunicaciones, incluyendo el internet, intranet, y redes privadas virtuales (VPN), permitiendo a los dispositivos informáticos en red intercambiar datos.
5. Datos significa la información utilizada, accesada, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.
6. Cuando esta cláusula forma parte de un contrato de reaseguros, Asegurado será enmendado para que lea Asegurado Original.

IUA 09-081 17.05.2019

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .

Domicilio del Contratante PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C. CET-970121-LY6 Teléfono 3336161560

Municipio GUADALAJARA Ciudad GUADALAJARA Estado JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

ANEXO 1
COBERTURA BAJO CONVENIO EXPRESO PARA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en los predios del asegurado

1. Responsabilidades cubiertas
De estar descrita como amparada esta cobertura, el presente Seguro se amplía para cubrir la Responsabilidad Ambiental en que incurriere el Asegurado por las afectaciones al medio Ambiente, la Biodiversidad y ecosistemas ubicados dentro de los predios del Asegurado declarados en la Póliza, derivadas de Contaminación Súbita.
En lo no modificado expresamente por esta cobertura, quedan plenamente vigentes las demás condiciones, términos y exclusiones generales del Seguro.
2. Deducible
El monto de Deducible aplicable a cada Evento corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula o especificaciones de la Póliza para esta cobertura.
3. Límite máximo de responsabilidad
Queda entendido y convenido que la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o afectado hasta la Suma Asegurada contratada, especificada en la Carátula o especificaciones de la Póliza.
4. Exclusiones
Aplica lo estipulado en la cláusula 6 del texto original de Responsabilidad Ambiental, a menos de que se indique lo contrario en la carátula o especificaciones de la Póliza:
a) Cualquier tipo de Responsabilidad Civil derivada de Contaminación Súbita originada dentro de los predios del Asegurado.
b) Cualquier tipo de Responsabilidad Civil relacionada con Contaminación Súbita provocada por el Asegurado dentro del Predio del Tercero Afectado en donde el Asegurado preste servicios y/o realice trabajos.
c) Cualquier Responsabilidad Civil o ambiental derivada de Daño por el uso de vehículos.
d) Cualquier tipo de Responsabilidad Civil o ambiental derivada de la Contaminación Súbita causados directamente por la carga transportada a consecuencia de colisión, volcadura, incendio o explosión del vehículo transportador.
e) Cualquier contaminación preexistente
f) Contaminación gradual y/o paulatina

Se conviene que toda referencia hecha en esta Póliza de Seguros, Endosos, Condiciones Generales y Especiales o Particulares, respecto a Sumas Aseguradas, Deducibles, Límites de responsabilidad y cualquier otra cantidad o regla para calcular las obligaciones, derechos o límites de responsabilidad expresada en DSMGVDF (Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal), se tendrá hecha al valor de la UMA diario (Unidad de Medida y Actualización). Lo anterior con fundamento en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

SEGUROS EL POTOSÍ

AnexoPol.rdf

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza	RCGE 3383	Vigencia Desde (*)	07/01/2023 Hasta (*) 07/01/2024
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	DOLARES (*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS DOLARES	Num. Cliente	546356
Intermediario	VICTOR AGUSTIN GOMEZ REYNAUD	Participación	100.00%

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAZZER, SA DE CV, .

Domicilio del Contratante PABLO VILLASEÑOR No. 223, LADRÓN DE GUEVARA CP 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

R.F.C. CET-970121-LY6 Teléfono 3336161560

Municipio GUADALAJARA Ciudad GUADALAJARA Estado JALISCO -

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 07/01/2023 07/01/2024

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros El Potosí, S. A.